



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : JONATHAN ARMANDO MEDINA MONROY  
DEMANDADO : DIANA FARLEY MEJIA MARTINEZ  
RADICACION : 2022-00089

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presenta el señor JONATHAN ARMANDO MEDINA MONROY, se advierte lo siguiente:

- i) Se presenta indebida acumulación de pretensiones, ya que la CUARTA, QUINTA y SEXTA por medio de las cuales solicita se decida sobre la custodia y cuidado personal, cuota alimentaria y visitas a favor de la hija de la pareja, no se tramita en este asunto, para ello, debe adelantar el proceso que corresponda respecto a las obligaciones para con los hijos menores de edad.
- ii) No se aporta el registro civil de nacimiento tanto del demandante como de la demandada. Documentos que deben ser incorporados al proceso.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado ELKIN ALEXANDER ALMONACID VELASQUEZ para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 013 del 4 de abril de 2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
SECRETARIA

NB